

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

CRA LOS FRESNOS 2024-25



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

1.- INTRODUCCIÓN

2.- OBJETIVOS

3.- MARCO LEGAL

4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

5.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

6.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

7.- NORMAS DE CONVIVENCIA

8.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

1.- INTRODUCCIÓN

Toda actividad educativa de nuestro C.R.A. irá encaminada a lograr el correcto desarrollo del alumnado, alrededor del cual, y en su total provecho, girarán todas las actividades escolares y extraescolares.

El presente Reglamento de Régimen Interior pretende ser un instrumento operativo que regule la vida en el Centro escolar.

2.- OBJETIVOS

El presente reglamento tiene los siguientes objetivos:

- Facilitar la convivencia en el centro, proponiendo normas claras y respaldadas por la mayoría.
- Recoger los derechos y obligaciones de cada sector de la comunidad educativa para que todos los conozcan y asuman sus responsabilidades.
- Favorecer la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en el proceso de educación.
- Garantizar la igualdad en el trato y en la consideración, el respeto a la diversidad y a la no discriminación.
- Impulsar una organización democrática en todos los asuntos del centro.
- Fomentar la autonomía y responsabilidad personal de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Promover acciones destinadas a fomentar la calidad en todos sus aspectos.
- Potenciar la corrección en el trato social, en especial mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- Fomentar el interés por desarrollar el trabajo en el centro con responsabilidad.
- Adecuada utilización de los edificios, mobiliario, instalaciones y materiales digitales y demás material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento.

3.- MARCO LEGAL

El Reglamento de Régimen Interno del CRA “Los Fresnos” se desarrollará en base a la siguiente normativa:

- **Ley Orgánica 3/2020**, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)
- **DECRETO 37/2022**, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.
- **Decreto 38/2022**, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la COMUNIDAD de Castilla y León.
- **DECRETO 51/2007** de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. (B.O.C.y L. de 23 de mayo).
- **DECRETO 23/2014** del 12 de junio por el que se establece el gobierno y autonomía de los centros docentes.
- **Reglamento Orgánico de los Centros: R.D. 82/1996** de 26 de enero (B.O.E. De 20 de febrero) por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Primaria.
- **Orden de 29 de febrero de 1996** por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Primaria.
- **Orden 1921/2007** de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- **Orden EDU/52/2005**, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

4.- AMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento es de obligado cumplimiento para la comunidad escolar (alumnos, profesores, padres...). El equipo directivo velará por su cumplimiento.

5.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a respetar los derechos que se establecen en el presente Reglamento. El ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Todo lo relacionado con este tema está extraído del REAL DECRETO 51/2007, de 17 de mayo (B.O.C.yL.de 23 de mayo de 2007) por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.

5.1. ALUMNOS

Derechos de los alumnos:

1.- Derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Para lo cual el centro velará por:

- La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios fundamentales de convivencia.
- Garantizar la adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- Garantizar una formación ética y moral.

2.- Derecho a que se respeten su identidad, su integridad y su dignidad personales. Para lo cual el centro velará por:

- La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas y morales.
- La disposición de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene.
- El establecimiento de un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.

3.- Derecho a ser evaluado objetivamente. Para lo cual el centro velará por:

- Que los alumnos y sus familias deban recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación de acuerdo con los objetivos y los contenidos marcados.
- Facilitar las aclaraciones necesarias respecto a dicha evaluación.

4.- Derecho a participar en la vida del centro, y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente. Para lo cual el centro velará por:

- Facilitar la participación mediante la elección delegados de clase.

- La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, de forma individual y colectiva.
- Facilitar información sobre la actividad educativa del Centro.

5.- Derecho a la protección social, dentro de las disponibilidades presupuestarias. Para lo cual el centro velará por:

- Facilitar el acceso a recursos que compensen posibles carencias o desventajas de tipo personal familiar, económico, social o cultural.

Cuando no se respeten los derechos de los alumnos o cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos el Consejo Escolar adoptará las medidas oportunas para remediar esta situación.

Deberes de los alumnos:

1.- Deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades y el pleno desarrollo de su personalidad. Para ello los alumnos deberán:

- Asistir regular y puntualmente a las actividades docentes y participar en las actividades académicas programadas.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje y realizar las actividades que estos les encomienden.

2.- Deber de respetar a los demás: Para ello los alumnos deberán:

- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- Demostrar un buen trato y respeto al resto de alumnos y a los profesores del centro.

3.- Deber de participar en las actividades del Centro. Para ello los alumnos deberán:

- Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente en las actividades lectivas y complementarias.

4.- Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro. Para ello los alumnos deberán:

- Respetar las normas de organización convivencia y disciplina del centro.
- Colaborar para que se puedan desarrollar las actividades del centro.
- Cuidar y utilizar correctamente el mobiliario y las instalaciones del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- Cuidar y mantener las instalaciones del Centro así como los materiales del mismo, incluidos los digitales, usándolos de manera correcta.
- Acudir al centro con puntualidad y una correcta higiene diaria.

5.2. FAMILIAS

Los padres o tutores legales son los principales responsables de la educación de sus hijos, para ello deben colaborar con el Centro para que el proceso educativo se lleve a cabo de una manera adecuada.

Derecho de los Padres / madres:

Todos los padres, madres y tutores/as legales tienen derecho a:

- 1.- Participar en el proceso de enseñanza y el aprendizaje de sus hijos.
- 2.- Estar informados sobre el progreso e integración de sus hijos a través de la información y las aclaraciones que puedan solicitar.
- 3.- Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal y académica de sus hijos.
- 4.- A elegir y ser elegidos como representantes en los órganos colegiados pertinentes.
- 5.- A la revisión de las resoluciones adoptadas por el Consejo Escolar frente a conductas de sus hijos que pudieran perjudicar la convivencia.
- 6.- Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del Centro mediante su participación en el Consejo Escolar y la Comisión de Convivencia.

Deberes de los padres / madres:

- 1.- Conocer la evolución de sus hijos, estimularles hacia el estudio.
- 2.- Implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- 3.- Adoptar las medidas para que sus hijos asistan regularmente a clase, con el debido aseo y con el material de trabajo adecuado.
- 4.- Justificar las ausencias y faltas de puntualidad de sus hijos.
- 5.- Respetar y hacer respetar a sus hijos las normas que rigen en el centro escolar.
- 6.- Respetar y hacer respetar a sus hijos las orientaciones educativas del profesorado.
- 7.- Fomentar el respeto a los derechos de todos los miembros de la Comunidad educativa.
- 8.- Respetar los horarios establecidos para las entrevistas con el profesor tutor.

En el caso en que los padres/tutores legales de los/as alumnos/as no convivan se tendrán en cuenta unas consideraciones, estipuladas en la Guía de actuación con menores cuando los progenitores no convivan publicada por la Junta de Castilla y León:

- Se informará a ambos progenitores de la escolarización de sus hijos/as de igual manera.
- Las autorizaciones que se necesiten para actividades complementarias se entregarán al progenitor con el que conviva la alumna en el momento en que se entregue la misma.
- Solo se informará de aspectos generales no entrando en esta categoría las resoluciones de algunos programas (RELEO, Beca transporte, etc).
- La comunicación se llevará a cabo mediante correo electrónico del progenitor. En caso de no tener y de ser éste de un tercero se ha de aportar un escrito de autorización de utilización del mismo firmado por dicho progenitor.

5.3. PROFESORES

Derechos de los profesores:

- 1.- Tendrán libertad de actuación de acuerdo con los contenidos y los objetivos marcados en las Programaciones Didácticas.
- 2.- Derecho al ejercicio de la función sindical.
- 3.- Derecho a que se respete su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- 4.- Derecho a manifestar sugerencias y opiniones en las cuestiones educativas que sean sometidas a estudio o deliberación en actitud respetuosa de diálogo.
- 5.- Derecho a que se incluya en el Orden del Día de los claustros las peticiones que estime oportunas.
- 6.- Derecho a elegir y ser elegido en los órganos de coordinación del Centro.
- 7.- Derecho a poder reunirse con fines educativos en los locales del Centro, siempre que no se perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes.
- 8.- Derecho a su formación permanente de calidad.
- 9.- Derecho a participar en las programaciones de etapa.
- 10.- Gozar de presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios de acuerdo con la normativa vigente.

Deberes de los profesores:

- 1.- Asistencia puntual al centro, debiendo comunicar las ausencias anticipadamente siempre que sea posible.
- 2.- Realizar la planificación y programación de las enseñanzas que tienen encomendadas.
- 3.- Respetar y cumplir lo recogido en el PEC, RRI y Programaciones Didácticas.
- 4.- Respetar los acuerdos adoptados en el Claustro.
- 5.- Tomar parte de la vigilancia de los recreos. De esta vigilancia quedan exentos los maestros / as itinerantes cuando se tengan que desplazar durante este periodo.

5.4. SERVICIO DE MADRUGADORES

De acuerdo con el DECRETO 29/2009, de 8 de abril, por el que se regulan los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo, los usuarios del programa tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos de los usuarios. Los usuarios de los programas regulados en este Decreto tendrán derecho a:

- a) Participar en las actividades incluidas dentro del plan de funcionamiento de cada programa.
- b) Recibir la debida atención por parte de los monitores.
- c) Recibir información periódica acerca del funcionamiento de cada programa.

Obligaciones de los usuarios. Los usuarios de los programas regulados en este Decreto tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las actividades incluidas en los diferentes programas en los que participen, o en su caso, comunicar con antelación la no asistencia en la forma y plazo que determine la Consejería competente en materia de educación.
- b) Respetar los horarios establecidos para el desarrollo de los programas.
- c) Cumplir las normas contenidas en el plan de funcionamiento.
- d) Permanecer en el centro durante el desarrollo de las actividades del programa.
- e) Abonar la tarifa que en su caso se establezca por el uso del servicio.

Normas de funcionamiento:

El Programa de Madrugadores se desarrollará los días lectivos que constan en el calendario escolar.

- 2. Se desarrolla entre las 8:00h. y las 09:30 h.
- 3. Se lleva a cabo un seguimiento diario de los alumnos que asisten a este programa.
- 4. No se puede dejar a ningún alumno/a solo en los patios y ninguno podrá salir del recinto escolar, ni cambiará de dependencia sin el permiso y acompañamiento del personal a su cuidado.
- 5. Los alumnos/as participantes en el programa tienen la obligación de realizar las actividades programadas para cada jornada y cumplir las normas de organización, conducta y utilización de materiales y de los juegos.
- 6. El comportamiento del alumnado será en todo momento de respeto a los monitores, compañeros e instalaciones del centro.
- 7. Aquellos alumnos/as cuyo comportamiento sea inadecuado y perjudiquen la convivencia del centro podrán ser dados de baja en dicho programa.
- 8. Cada familia deberá ajustarse a uno de estos momentos de recepción de alumnos (que se fijan en el apartado horarios) cuando realicen su solicitud.
- 9. Los padres, madres o tutores, deberán avisar con tiempo suficiente cualquier cambio o modificación del horario de su hijo/a a la Dirección o encargado del programa
- 10. Cinco minutos antes del comienzo de las Actividades Lectivas, a las 9:25 horas, finalizarán las actividades para favorecer la incorporación de los alumnos a las aulas correspondientes.

5.5. SERVICIO DE COMEDOR

De acuerdo con el DECRETO 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar en la Comunidad de Castilla y León los usuarios del programa tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos de los usuarios. Cualquiera que sea la modalidad de gestión del servicio de comedor escolar, los usuarios tendrán derecho a:

- a) Recibir una alimentación en condiciones saludables de higiene.
- b) Recibir una alimentación especial en el caso de los alumnos que así lo requieran.
- c) Recibir una alimentación equilibrada desde la perspectiva dietético-nutricional de acuerdo con las pautas nutricionales fijadas por la Administración.
- d) Recibir la debida atención de los cuidadores.
- e) Participar en las actividades realizadas en los períodos de tiempo libre anteriores y posteriores a la hora de la alimentación.
- f) Recibir información trimestral del plan de comidas.

Obligaciones de los usuarios. Cualquiera que sea la modalidad de gestión del comedor los usuarios del servicio de comedor escolar tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir al comedor escolar, salvo justificación expresa.
- b) Respetar los horarios establecidos para las comidas.
- c) Cumplir las normas higiénicas.
- d) Cuidar del material del comedor escolar.
- e) Permanecer en el centro durante el horario de comida.
- f) Respetar las normas de funcionamiento establecidas por el centro para el servicio de comedor.
- g) Abonar, en su caso, la tarifa por menú establecido anualmente por la Administración.

Normas de funcionamiento:

El alumnado permanecerá en las aulas hasta ser recogidos por su monitora correspondiente.

- Se respetarán las normas de higiene y los hábitos alimenticios adecuados.
- Se accederá al comedor ordenadamente, sentándose cada uno en el lugar asignado a su grupo.
- El alumnado mantendrá un comportamiento respetuoso con sus compañeros, con sus monitores y con el personal de cocina.
- No se saldrá del comedor y no se levantarán de la mesa durante el servicio de comida sin el permiso del monitor correspondiente.
- Los monitores servirán la comida a todo el alumnado usuario.
- Todo el alumnado usuario de comedor debe permanecer en el recinto escolar y en los lugares asignados para el horario de comedor. Cuando, por motivo justificado, un alumno/a deba ser recogido antes de la hora de salida, deberá ser recogido en el centro por el padre, madre, tutor/a o persona autorizada por escrito por alguno de los anteriores.

6.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

6.1 ORGANIZACIÓN

6.1.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

- **ÓRGANOS UNIPERSONALES:**

A tenor de lo dispuesto en el R.O. 82/1996 dado que se trata de un centro de 9 unidades, los miembros del Equipo Directivo son el de Director/a, el Jefe de Estudios, y el Secretario/a.

Su nombramiento se ajusta a lo establecido en la ORDEN EDU/663/2004, de 6 de mayo, por la que se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León según establece la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de Educación.

Serán competencias del Equipo Directivo las establecidas en la Orden de 29 de febrero de 1996 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Primaria.

Más específicamente, en lo que hace referencia a la convivencia, corresponde **al equipo directivo:**

- Favorecer e impulsar el plan de convivencia.
- Imponer las medidas de corrección.
- Garantizar el ejercicio de mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos.
- Incoar expedientes sancionadores e imponer sanciones.
- Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas.
- Escuchar las propuestas que haga el consejo escolar con respecto a las sanciones que haya impuesto el director/a, pero éste no tiene obligación de acatarlas.
- Ante conductas graves tendrá de 3 a 5 días para abrir un expediente y 20 días para cerrarse.
- Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores establecidas en el plan de convivencia.

- **ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO**

- **Consejo Escolar**

Es el órgano de gobierno y participación de los diferentes miembros que componen la Comunidad Educativa.

- **Composición**

El Consejo escolar estará formado por:

- El Director/a del Centro que será su Presidente.
- El secretario/a del centro, que actuará como secretario del consejo, con voz y sin voto.
- Cinco profesores/as del claustro.
- Cinco padres/madres de alumnos/as, uno de ellos a propuesta del AMPA del colegio (no menos de un tercio del consejo)
- Un representante de Ayuntamiento (rotativo), con voz y voto.

Además, si así se considera, podrán asistir a las reuniones del Consejo un padre o madre de cada localidad del CRA que no tenga representante elegido en el Consejo, con voz y sin voto.

- **Sistema De Elecciones**

Elección Representantes Maestros

La elección de los representantes de maestros/as en el Consejo Escolar se llevará a cabo en Reunión del Claustro de Profesores. El voto será secreto, el escrutinio es público y como consecuencia serán los 5 representantes de maestros /as aquellos miembros que obtengan más votos, siendo el resto de los miembros votados los que pasan a ser reservas para posibles bajas, según el orden de votos obtenidos.

Elección Representantes Padres / Madres

Las elecciones se celebran cuando corresponda según la ley.

El día de las elecciones, fijado por la Junta Electoral, se establecerá el horario de votación en cada localidad y la mesa (itinerante) se trasladará de pueblo en pueblo recibiendo los votos de padres/ madres. Se flexibilizará el proceso de votación para facilitar la participación de todos los miembros.

Al término de las votaciones se celebrará el escrutinio público en la cabecera del CRA.

Una vez elegidos los representantes de los padres se realizarán asambleas en las localidades que no tengan representante para que elijan un miembro del consejo con voz pero sin voto.

Elección Representante Ayuntamiento

El Centro pedirá al comienzo de cada curso el nombramiento del representante al Ayuntamiento que corresponda según rotación, siendo la duración de este nombramiento de un año.

- **Reuniones y Normas De Funcionamiento**

Se mantendrán al menos una reunión al principio de curso, otra en el segundo trimestre y una más al finalizar el curso. Además podrá celebrarse con carácter extraordinario cuantas se estimen oportunas por parte del presidente o al menos un tercio de los miembros del mismo. Se convocará con una anterioridad no inferior a 48 horas y se comunicará individualmente y por escrito.

En el seno del Consejo se cuenta con las siguientes comisiones:

- **Comisión de Convivencia**, formada por:
 - El equipo directivo.
 - Un maestro/a.
 - Coordinador/a de Convivencia
 - Un representante de los padres del Consejo Escolar.
- **Comisión Económica**, formada por:
 - El equipo directivo.
 - Un maestro/a.
 - Un representante de padres.

Además de éstas podrán crearse cuantas comisiones se consideren oportunas. En cada caso el propio Consejo determinará quién compone cada comisión, y cuáles son las funciones de las mismas.

Las actas de las reuniones del Consejo serán elaboradas por el/la Secretario/a. En la siguiente reunión se leerá el acta para su aprobación. En el caso de que algún componente no esté conforme con el acta, se añadirá una diligencia indicando las razones y cuantas alegaciones se quieran.

Serán competencias del Consejo escolar las establecidas en la Orden de 29 de febrero de 1996 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Primaria.

Específicamente, en el marco de convivencia **corresponde al Consejo Escolar:**

- Ser informado anualmente del plan de convivencia y las normas que se contemplen el Reglamento de Régimen Interior.
- Velar por los derechos y deberes de los alumnos y conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.

- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género.
- Revisar, a instancia de los padres o tutores legales, las medidas adoptadas por la dirección del centro en relación con las sanciones por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Deberá revisar dichas sanciones en los cinco días siguientes y podrá hacer las propuestas pertinentes al director/a.
- Evaluar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro

Dentro del Consejo Escolar **la Comisión de Convivencia** tiene las siguientes funciones:

- Garantizará la aplicación del R.D. 51/2007 de 17 de mayo (B.O.C.y L. de 23 de mayo) sobre los Derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
- Colaborará en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.
- Informará al consejo escolar al menos dos veces durante el curso sobre las actuaciones realizadas.
- Hará las propuestas oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

El Coordinador/a de Convivencia:

- Colaborar con el equipo directivo en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del Plan de Convivencia.
- Participar en la Comisión de Convivencia con voz y voto y será el encargado de levantar acta de dichas reuniones.
- Recogerá y valorará con el Director los registros mensuales de normas/sanciones aplicadas en cada aula del CRA.
- Llevará tales valoraciones ante la Comisión de Convivencia, la cual redactará el informe pertinente para elevarlo al consejo Escolar quien en última instancia decidirá las medidas a tomar.

6.1.2. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

- **El Claustro De Profesores**

El Claustro le compone la totalidad de los Profesores destinados en el Centro, que prestan en él servicios docentes. Será presidido por el Director, el Jefe de estudios y el secretario/a.

Reuniones Y Normas De Funcionamiento

Se mantendrán una reunión al principio de curso y otra al finalizar el mismo, una cada trimestre del curso y además siempre que lo convoque el director o lo solicite al menos un tercio de sus miembros. La asistencia es obligatoria para todos sus miembros. Se convocará con una anterioridad no inferior a 48 horas y se comunicará individualmente y por escrito.

Las actas serán elaboradas por el Secretario. En la siguiente reunión se leerá el acta para su aprobación, en el caso de que algún componente no esté conforme con el acta, se añadirá una diligencia indicando las razones y cuantas alegaciones se quieran.

Serán competencias del Claustro de Profesores las establecidas en la Orden de 29 de febrero de 1996 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Primaria.

En cuanto a la convivencia le **corresponde al Claustro de profesores:**

- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- Conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y la imposición de las sanciones y que éstas se atengan a la normativa.

- **Equipos de internivel.**

Forman los equipos de internivel los maestros que imparten su docencia en él. Habrá un internivel formado por los cursos primero, segundo y tercero; y otro formado por los cursos cuarto, quinto y sexto; los cuales podrán ser modificados según las necesidades de cada curso. El grupo de los Itinerantes estará repartido por los distintos grupos según las necesidades.

Competencias: Los equipos de internivel están encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de cada curso y nivel.

Reuniones Se reunirán los miércoles que se determinen al comienzo de curso. Cada equipo estará dirigido por un Coordinador.

- **Comisión De Coordinación Pedagógica**

Dadas las características del C.R.A., todos los maestros forman parte de la Comisión Pedagógica, junto con el orientador del Centro. Se mantendrá una reunión al mes. Las fechas de estas reuniones quedarán establecidas al comienzo del curso en el D.O.C.

6.1.3. TUTORÍAS

Designación: Cada grupo de alumnos tendrá un maestro/a tutor, que será designado en el primer claustro del curso. Designado por el equipo directivo tenidas en cuenta la continuidad con el grupo de alumnos y las preferencias del profesorado según el orden marcado por la antigüedad en la localidad. También se tendrán en cuenta otros criterios de organización y pedagógicos.

Funciones: Cada tutor ejercerá las funciones establecidas en el artículo 46 del R.O. 82/1996 de 26 de enero:

- Con los alumnos
Cada tutor decidirá en su programación las reuniones que mantendrá con sus alumnos.
- Con los padres
Cada tutor mantendrá con sus padres al menos dos reuniones con todos los padres: una al principio del curso para informar sobre la organización del trabajo en el curso; y otra en el tercer trimestre para informar de los resultados y de aquellos aspectos que considere más destacados del desarrollo del curso.
Mantendrá reuniones con los padres individualmente, bien a petición de estos o del profesor.
- Con los especialistas y otros tutores en las reuniones de internivel programadas.

Serán funciones del Tutor/a las establecidas en la Orden de 29 de febrero de 1996 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Primaria.

En cuanto a la convivencia les **corresponde a los tutores:**

- Coordinar a los profesores que imparten docencia a los alumnos de su tutoría
- Mediar entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.
- Impulsar las actuaciones del plan de convivencia con su grupo de alumnos.
- Conocer las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado clima de convivencia. Los profesores comunicarán de forma inmediata al tutor dichas actuaciones inmediatas y utilizará el registro que figura en el anexo que se adjunta.

En cuanto a la convivencia les **corresponde a los demás profesores no tutores:**

- Llevar a cabo las actuaciones de forma directa e inmediata a la conducta perturbadora previstas en el R.R.I.
- Comunicar al tutor dichas actuaciones

6.2. FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

• CALENDARIO

- El calendario escolar lo marca la Dirección Provincial.
- A comienzo del curso se fijará el calendario de fiestas locales.
- Si hubiera modificación de las fiestas locales a lo largo del curso, se comunicará a la Dirección Provincial con la suficiente antelación.
- Los profesores itinerantes tendrán como fiesta local la de la cabecera del CRA., y si les coincidiera fiesta en alguna otra localidad deberán permanecer trabajando en la cabecera del CRA.

• HORARIO ESCOLAR

El horario lectivo de los alumnos será de cinco horas en horario de mañana, de 9,30 h. a 14,30 h; salvo en el mes de junio que será de cuatro horas (de 9,30 a 13,30 horas). Se dividirá en cinco sesiones.

A comienzo del curso, el Equipo Directivo Claustro Profesores elaborará los horarios decidiendo sobre diversos aspectos como:

- El horario de obligada permanencia o de exclusiva en el Centro por parte de los profesores.
- El horario de atención a padres por parte de los tutores.
- El número de apoyos y desdobles, sobre todo en las clases con un número de cursos más variados.

• AGRUPAMIENTOS DE LOS ALUMNOS/AS

Se realizarán los agrupamientos de alumnos/as teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Reparto equitativo entre las distintas clases de una localidad teniendo en cuenta el número de alumnos, el número de cursos diferentes y las características de dichos alumnos.
- Facilitar la máxima flexibilidad para establecer distintos tipos de agrupamientos.

• ESPACIOS

- El centro y todas sus instalaciones estarán a disposición de la comunidad educativa para el desarrollo de cualquier actividad de tipo cultural o deportivo.
- Las personas que utilicen el centro solicitarán permiso al Ayuntamiento correspondiente y lo comunicarán al Director o a los profesores.
- Las personas que realicen la actividad designarán un responsable de dicha actividad.
- Tendrán preferencia las actividades que organice el AMPA.
- Después de cada actividad, las instalaciones deberán quedar en perfecto estado para realizar la práctica docente.
- Las actividades que organice el AMPA se podrán desarrollar a partir de las 16:00 horas, las que organicen otras personas se llevarán a cabo a partir de las 18:00 horas.

- **MATERIALES**

- Se realizará un reparto equitativo del material en las clases contando con las características del CRA.
- Se repondrá el material deteriorado con la mayor rapidez posible, dentro de las posibilidades que permita el presupuesto.
- Se tendrá un inventario detallado por localidades para un aprovechamiento óptimo de los recursos.
- Se tendrá un inventario de recursos digitales para su uso eficiente.
- Cada profesor podrá comprar el material fungible que crea necesario, comunicándolo antes al Director.

- **BIBLIOTECA**

El centro dará una especial importancia al uso de la biblioteca. Al comienzo de cada curso se nombrará un responsable de la biblioteca entre los profesores que se encargará de organizar su funcionamiento.

- Se destinará un aula para almacenar los fondos de libros del Centro.
- Se potenciará el uso de la Biblioteca de Aula.
- Los libros de lectura rotarán por las distintas localidades.
- Se facilitará a los alumnos el acceso a los libros mediante el préstamo temporal.
- Se destinará una parte del presupuesto a la compra de libros de lectura.
- El Centro colaborará con distintas instituciones relacionadas con la biblioteca.

- **ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES ORGANIZADAS POR EL CENTRO**

- **ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**

Entendemos por actividades complementarias las dedicadas a visitas fuera del recinto escolar: encuentros, excursiones, salidas, etc. Estas actividades tendrán una motivación educativa, cultural, social, recreativa y lúdica.

Los **encuentros** se consideran una continuidad de una clase normal impartida en una única localidad del CRA, tendrán un carácter obligatorio para todos los niños/as y profesores, serán financiados por el Centro y se tratará de celebrar sucesivamente en las tres localidades.

En cuanto a las **excursiones** se programarán teniendo en cuenta la finalidad educativa que se persigue según la programación, el nivel del alumnado asistente, así como las medidas a tomar para garantizar la seguridad de todos los alumnos/as, para lo cual se decidirá previamente si pueden ir acompañados de sus padres/madres.

- Serán programadas y diseñadas por el Claustro de Profesores, incluidas en la Programación General Anual e informado el Consejo Escolar
- Cuando la vuelta al colegio después de una actividad (encuentro o excursión) sea más tarde de las 14,30 horas, no se realizarán las actividades de la tarde.

- Un alumno al que el Centro le oferte una actividad y no participe, se quedará en casa, incluso si permanece abierta la clase con alumnos a los que no se les haya ofrecido dicha actividad. Este punto quedará sin efecto en caso de que la participación sea inferior al 20% de los alumnos de la clase a los que va dirigida la actividad.
 - Si la actividad se oferta a todos los alumnos, se cerrará el Centro.
 - En caso de que de que la participación en una excursión sea inferior al 60 % de los alumnos a los que se les ha ofertado, se estudiará la posibilidad de suspender la actividad.
 - Si algún maestro/a no quisiera participar en ninguna actividad, lo comunicará al Director del centro al comienzo de curso. En este caso estarán a disposición del Centro para cubrir las necesidades.
 - Los maestros que participen en una actividad se responsabilizarán de todos los alumnos y no sólo de los de su tutoría.
 - Cuando el claustro lo considere necesario, los alumnos de Ed. Infantil de 3 años realizarán la salida acompañados de un familiar. En algunas ocasiones se podrá ampliar esta condición a las familias de otros alumnos, siempre en orden de menor a mayor curso.
 - Cuando el claustro lo considere necesario, los alumnos Acnee realizarán la salida acompañados de un familiar. En algunas ocasiones se podrá ampliar esta condición a las familias de otros alumnos, siempre en orden de menor a mayor curso.
 - Si un alumno no pudiera asistir a una actividad por motivos económicos, el claustro estudiará el caso y decidirá las medidas para asegurar la asistencia de dichos alumnos.
 - Antes de cada salida los padres o tutores de cada alumno llevarán una autorización para realizar la salida.
 - Crie y actividades que impliquen pernocta fuera de la localidad
- Quando se realice una actividad que implique que un profesor/a deba dormir en el recinto de la actividad, se le compensará dispensándole de ir a clase en la jornada siguiente.

- **ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES**

Se entiende por actividades extraescolares las que se realicen por las tardes con motivo de la jornada continua.

Se programarán a principio de curso e irán incluidas en la PGA. Tendrán un carácter educativo y lúdico, nunca supondrán una interferencia en el currículo.

- **CRITERIOS RESPECTO A LAS SUSTITUCIONES DEL PROFESORADO**

- **Sustitución De Un Tutor/a**

Quando haya que sustituir a un tutor/ a se seguirán los siguientes criterios:

- **Quando haya 2 tutores/ as en esa localidad**
 - Realizará la sustitución el otro tutor/a, si tiene sus alumnos con algún especialista en ese periodo.
 - Realizará la sustitución un itinerante que disponga en su horario ese periodo de disposición sustitución.
 - Se realizará el reparto de los alumnos de un aula en varias aulas siempre y cuando ello que sea posible

- Cuando no sea posible ninguna de las opciones anteriores, se quedará el otro tutor/a con todos los alumnos.
- En último caso, se sustituiría con algún itinerante que tendría que dejar de dar su clase para poder sustituir en ese periodo.

b) Cuando haya 1 tutor/a en esa localidad

1. Realizará la sustitución un itinerante que disponga en su horario ese periodo de disposición.
2. En último caso, se sustituiría con algún itinerante que tendría que dejar de dar su clase para poder sustituir en ese periodo.

- **Sustitución De Un Especialista/ Itinerante**

Cuando se dé el caso de la ausencia de un especialista itinerante será el propio tutor/a el que se quede durante ese periodo con su clase.

- **DISFRUTE DE ASUNTOS PARTICULARES**

Teniendo en cuenta aspectos organizativos del Centro se concederá **UN** permiso por día lectivo con alumnado por asuntos particulares. Siguiendo la normativa que regula la concesión de permisos (INSTRUCCIÓN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación) en caso de que dos o más docentes soliciten el permiso para el mismo día se tendrán en cuenta:

- La necesidad o el carácter urgente alegado.
- El menor número de solicitudes del citado permiso realizadas previamente en el curso escolar (incluyendo las solicitudes de la primera semana de septiembre).
- La antigüedad en el centro.

Si hubiera empate en estos criterios, se tendrá en cuenta:

- La antigüedad en el cuerpo como funcionario de carrera y en prácticas.
- La antigüedad en el cuerpo como funcionario interino.
-

Se hará una excepción en el caso en que se hay gestionado un permiso dentro de los plazos requeridos (21 días) y debido a la urgencia se haga petición de uno de carácter urgente (fuera el plazo exigido).

7.- NORMAS DE CONVIVENCIA

La regulación de la convivencia persigue una serie de objetivos entre los que destacamos:

- Adquirir hábitos de convivencia y de respeto mutuo que ejerciten los valores que hacen posible la vida en sociedad.
- Propiciar un clima de responsabilidad, trabajo y esfuerzo con el fin de que todos los alumnos obtengan los mejores resultados en el proceso educativo y adquieran hábitos y actitudes.
- Fomentar el interés por aprender y la asistencia a clase.
- Enseñar a respetar la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia

Partiendo del decreto de Derechos y deberes de los alumnos, el Centro fija las siguientes:

7.1. NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

- **Los alumnos que necesiten salir del colegio durante el horario lectivo deberán, previamente, ponerlo en conocimiento del tutor/a o de otro profesor/a del colegio y lo harán acompañados de un adulto.**
- **Las entradas al colegio se realizarán con puntualidad y se justificarán los retrasos.**
- **Las entradas y salidas del colegio se realizarán ordenadamente.**
- **El alumno/a que falte a clase justificará su ausencia, preferentemente mediante un escrito de sus padres o mediante certificado médico.**
- **Los alumnos tratarán con respeto al resto de alumnos y a los profesores del centro.**
- **Los alumnos permanecerán atentos en clase sin entorpecer el trabajo de sus compañeros.**
- **Los alumnos se esforzarán para realizar las tareas que les encomiende el profesor**
- **Los alumnos deberán mantener unas normas básicas de limpieza e higiene.**
- **Los alumnos/as deberán respetar las instalaciones y el material que se encuentre en el centro.**
- **Los alumnos llevarán a cabo un uso adecuado de los materiales digitales.**
- **Cada alumno llevará a clase el material necesario para realizar las tareas escolares.**

Las conductas de los alumnos que perturben la convivencia en el Centro se califican en dos grupos:

- Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro
- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro: faltas

En cuanto a la clasificación de las conductas que perturben la convivencia, así como las actuaciones para corregirlas, el Centro se regirá por las normas establecidas en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, en el que se establecen las normas de convivencia y de disciplina de los Centros educativos de Castilla y León.

Las correcciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas, tendrán un carácter educativo y recuperador, teniendo en cuenta:

- Ningún alumno puede ser privado de su derecho a la educación, ni a la escolaridad.
- No se pondrán correcciones contrarias a la integridad física y personal.
- Se tendrá en cuenta la edad del alumno/a.
- Se tendrán en cuenta las circunstancias: familiares, personales y sociales del alumno antes de resolver el proceso corrector.

- Se podrán llevarán a cabo una serie de actuaciones inmediatas, para el cese de las conductas perturbadoras sin perjuicio de su calificación.

Serán competentes para llevar a cabo este tipo de actuaciones:

- Los profesores del alumno/a dando cuenta al tutor.
- El tutor del alumno /a y el director, oídos el alumno /a y el profesor

La concreción de dichas conductas y sus correcciones se especifican en el **ANEXO I** que se adjunta

7.2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS CONVIVENCIA DEL CENTRO

Se considerarán **conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:**

- 1.- Las manifestaciones contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- 2.- Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificados como faltas.
- 3.- La falta de puntualidad o de asistencia a clase cuando no esté debidamente justificadas.
- 4.- La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal, que pudiera provocar una alteración en el centro.
- 5.- El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la labor del profesorado y del resto de los alumnos.
- 6.- El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos o profesores, bien por negligencia o de forma intencionada.
- 7.- La apropiación indebida o el hurto de materiales, siempre que sea puntual, del colegio o de alguno de los miembros de la Comunidad educativa.
- 8.- La utilización inadecuada de medios informáticos (tablets, ordenadores, panales digitales).
- 9.- Uso inadecuado de las aplicaciones y plataformas digitales (navegar en páginas inadecuadas, usar plataformas educativas para otro fin, etc).
- 10.- Uso del teléfono móvil cuando no esté permitido o uso inadecuado del mismo cuando la actividad sí que lo requiera.
- 11.- Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta.

Dichas conductas se considerarán **contrarias a las normas de convivencia del centro** cuando se den las siguientes circunstancias:

- El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad.
- El carácter ocasional de la conducta
- La corrección en la conducta que ha ocasionado la falta.

7.2.1. Sanciones:

La corrección de este tipo de conductas se realizará con una o varias de las siguientes actuaciones:

- Amonestación oral
- Amonestación escrita
- Modificación temporal del horario lectivo por un plazo máximo de 15 días.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días.
- Suspensión del derecho de asistir en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- Cambio de grupo por un máximo de 15 días lectivos
- Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos, quedando garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden. En este caso existirá vigilancia del alumno por parte de otro profesor.

Si el alumno perteneciera a una unidad donde en ese momento no exista un segundo profesor, permanecerá en el aula, pero en un lugar donde no pueda interferir en el ritmo de dicha actividad.

7.3. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, y por ello calificadas como faltas, las siguientes:

1.- La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que prestan sus servicios en el centro educativo.

2.- Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.

3.- El uso de plataformas educativas o redes sociales para faltar al respeto, acosar o amenazar a otros compañeros o maestros.

4.- La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico de forma directa o a través de la red.

4.- El deterioro grave, causado intencionalmente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

5.- La apropiación indebida o el hurto de materiales de manera continuada de materiales del colegio o de alguno de los miembros de la Comunidad educativa.

6.- Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.

7.- La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

Se considerarán faltas graves cuando se den las siguientes circunstancias:

- El no reconocimiento de la conducta incorrecta.
- La intencionalidad del acto.
- La reiteración en una conducta.
- La incitación a realizar actuaciones lesivas de los derechos de los demás.
- La gravedad de los perjuicios causados.
- La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Serán competentes para decidir las faltas graves:

- El Equipo Directivo y el maestro que ha presenciado oído el alumno.

7.3.1 Sanciones

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro son las siguientes:

- Amonestación escrita
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o al Centro durante un periodo superior a tres días lectivo e inferior a un mes. Durante este periodo deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar en lo posible la interrupción en el proceso de aprendizaje.
- Cambio de Centro.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento de expediente.

El proceso para la tramitación de los expedientes disciplinarios se encuentra recogido en los artículos 50, 51 y 52 del DECRETO. 51/2007 de 17 de mayo.

Será el director (art. 53 DECRETO 51/2007 de 17 de mayo) quien impondrá las sanciones. La comisión de Convivencia y el Consejo Escolar impondrán las correcciones enumeradas tramitando un expediente disciplinario. Así mismo podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al Centro o readmitirlo, previa constancia de que se ha producido un cambio positivo de actitud.

8.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Ante una situación de conflicto que afecte a la convivencia escolar se actuará de la siguiente manera:

- **8.1. Actuaciones Inmediatas**

Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia previamente a su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor podrá llevar a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- Amonestación pública o privada.
- Exigencia pública o privada de disculpas.
- Suspensión del derecho a permanecer en el lugar dónde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor, quedando garantizado el control del alumno.
- Realización de trabajos específicos en periodos de recreo u horario no lectivo, dentro o fuera del centro.

Estas actuaciones podrán ser llevadas a cabo por cualquier profesor del centro.

El profesor lo comunicará al tutor del alumno, quien, de acuerdo con el director del centro, decidirá si se informa a la familia del alumno.

- **8.2. Detección del conflicto.**

El tutor recibirá la comunicación de estas alteraciones por medio de los alumnos, otros profesores, padres/madres de alumnos u otros miembros de la comunidad educativa.

- **8.3. Comunicación al equipo directivo**

El profesor tutor lo pondrá en conocimiento del Equipo Directivo.

- **8.4. Actuaciones iniciales**

Primeras Actuaciones

El equipo directivo, con el asesoramiento del/a orientador/a, en su caso y la participación del profesor tutor, e incluso de otros profesores, llevarán a cabo la recopilación de información que les permita aclarar los aspectos de la alteración:

- Si es generalizada; es decir, si se produce en diferentes lugares, en diferentes momentos (si es sólo en clase o también en los recreos, a las salidas del colegio...) y con personas distintas.
- Si la alteración se produce también fuera del ambiente escolar.
- Si la situación continúa ocurriendo después de haber intentado poner medidas para resolverla.

- Si se refiere a un hecho aislado y puntual, pero muy grave, por su intensidad y sus características.

Pronóstico Inicial

El Equipo directivo, con la colaboración, en su caso del Orientador y del Tutor del alumno, en relación con la información previa recogida en el apartado anterior (características, generalización, continuidad y gravedad), elaborará un pronóstico inicial del tipo de alteración presentada por el alumno, determinando si se trata de una alteración producida, por disfunciones del proceso enseñanza-aprendizaje, por factores de tipo familiar, socio-ambiental o de marginalidad...

Toma De Primeras Decisiones

A partir de lo anterior, el Director, con el asesoramiento del orientador y la participación del profesor tutor valorarán y tomarán decisiones sobre:

- La adopción de medidas inmediatas, en tiempos y espacios que eviten la repetición de situaciones similares a la ocurrida.
- La aplicación de alguna de las medidas establecidas en el Reglamento de régimen Interior del Centro, regulando la respuesta en situaciones que requieran medidas correctivas o sancionadoras.
- La comunicación inmediata de la situación y de las medidas adoptadas a la familia del alumno, o la conveniencia de esperar hasta el inicio de actuaciones posteriores.
- La comunicación a la comisión de convivencia de la situación.
- La comunicación a la inspección de educación.
- La comunicación, cuando el tipo de alteración lo requiera, a otros organismos y servicios (sanitarios, sociales...)

Todas las actuaciones realizadas hasta el momento quedarán recogidas en un informe elaborado por el Equipo Directivo y quedará depositado en la dirección del centro.

- **8.5. Actuaciones Centrales**

A) Si la conducta se considera contraria a las normas de convivencia en el Centro

La coordinación de actuaciones la llevará a cabo el Coordinador de Convivencia con la supervisión del Director y con la participación del Orientador y del Profesor/a Tutor/a del alumno/a.

- Se aplicará alguna de las medidas establecidas en el Reglamento de régimen Interior del Centro.
- Se ofrecerá cuando sea posible de mediación del coordinador de convivencia o de algún otro miembro de la comunidad educativa.
- Se llevará a cabo una evaluación para determinar, con la mayor precisión posible, cuál o cuáles son los comportamientos problemáticos, así como las circunstancias en que aparecen. Para ello:
- Se revisarán aspectos como la organización de clase y el centro, el desarrollo del currículum, la actuación del profesor (nivel de estrés y modelado) y el agrupamiento y motivación de los alumnos, especialmente si se trata de una alteración del

comportamiento relacionada con disfunciones del proceso “enseñanza-aprendizaje”, manifestándose en conductas disruptivas de mayor o menor gravedad y continuidad.

- Se evaluarán en mayor profundidad aspectos en relación con:
 - El alumno (individualmente)
 - Otras personas del Centro: alumnos, profesores y otras personas relacionadas con la situación.
 - La familia del alumno.

El resultado de la evaluación se recogerá en un Informe que quedará depositado en la dirección del centro.

B) Si la conducta se considera gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro en el caso de alteración grave (por el tipo de alteración, por repetición de la alteración o por no haber surtido efecto las medidas correctivas).

- Se tramitará el correspondiente expediente disciplinario según lo establecido en los artículos 50, 51 y 52 del DECRETO. 51/2007 de 17 de mayo.
- Se comunicará al Inspector del Centro.

• **8.6. Elaboración de un Plan de actuación**

El Coordinador de Convivencia elaborará un Plan de Actuación. Dicho Plan recogerá:

- La evaluación anterior.
- La provisión de apoyos para poder llevar a cabo dicho plan.
- La actuación a llevar a cabo con el alumno individualmente, con el centro (profesores y alumnado) y con la familia del alumno.

El plan de actuación deberá incluir los siguientes bloques de trabajo:

1.- En Relación Con La Actuación Con El Alumno

- Objetivos y criterios de logro; selección y aplicación de técnicas y concreción de los aspectos que rodean su comportamiento.
- Forma de facilitar la información al alumno con la mayor estructuración posible, así como el tiempo que está previsto dedicar diariamente para llevar a cabo el plan de actuación previsto.

2.- En Relación Con El Centro (Profesores Y Alumnos)

- Medidas adoptadas en relación con el comportamiento desajustado de factores como: la organización y dinámica de la clase y/o del centro, la interacción profesor-alumnos (niveles de estrés y modelado), la ubicación espacial en el aula, la aceptación o rechazo del alumno por parte de los compañeros, el desarrollo del currículum, así como la disposición de recursos.
- Medidas de apoyo escolar con el alumno en caso de ser necesario (inclusión en programas existentes en el centro).
- Diseño de estrategias de coordinación entre el profesorado y abordaje global de las alteraciones de comportamiento, con el objetivo de que se entiendan como un problema de todo el centro y no solo de un profesor o de un grupo de profesores.

3.- En Relación Con El Ámbito Familiar

- Con vistas a aumentar la eficacia de la actuación, se debe establecer una estrecha coordinación familia-centro, proporcionando orientaciones de actuación y fijando un calendario de actuaciones con los padres.

4.- En Relación Con Otros Ámbitos

- Establecimiento de mecanismos de coordinación con otros organismos y servicios (sanitarios, sociales o ambos)

8.7. Actuaciones Posteriores

El plan de actuación incluirá el seguimiento (temporalización e implicados) así como la evaluación de los resultados obtenidos, analizando la necesidad de cambio de estrategia, de finalizar las actuaciones o, en su caso, la oportunidad de derivar el caso a los servicios de apoyo especializado que pudiera ser necesario.

8.8. Derivación A Los Servicios Especializados

En caso de necesidad, el director del Centro, una vez informado el tutor del alumno, y la familia, efectuará la demanda de intervención especializada.

Todas estas actuaciones quedarán plasmadas en un informe que será remitido al Inspector del Centro.

8.9. La Mediación Y Los Procesos De Acuerdo Reeducativo

- Se establecerán como medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro siempre y cuando alguna circunstancia agravante de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 del DECRETO. 51/2007 de 17 de mayo (premeditación, reiteración...).

8.9.1. La Mediación

- Para analizar las necesidades de las partes del conflicto y para regular la comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas, existirá un mediador que haya sido formado para ello. Generalmente en nuestro centro será un profesor, aunque en los casos necesarios será un padre/ madre, o alumno/ a.
- La mediación siempre tendrá un carácter voluntario, sea solicitada bien por el Centro o bien por el alumno. Cualquier alumno/a puede acogerse a la mediación, siendo éstos quienes elijan al mediador. El centro será quien proponga al mediador si fuera quien inicie la mediación.
- La mediación puede realizarse incluso después de aplicar una sanción.
- Todo el proceso de la mediación se recogerá por escrito para comunicárselo al director/a y debe finalizar en un plazo de 10 días hábiles.

- Se atenuará la responsabilidad del infractor si el acuerdo de la mediación fuera rechazado por el alumno/ a perjudicado.

8.9.2. Acuerdos Reeducativos

Se establecerán para gestionar y solucionar conflictos, mediante un acuerdo formal entre el centro, alumno perturbador y sus padres, en el que todos aceptan unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Su objetivo es cambiar las conductas que dificultan el proceso educativo del alumno perturbador o de sus compañeros.

- La iniciativa partirá de los profesores y, al tener carácter voluntario, los alumnos y o en su caso los padres, aceptarán o no el proceso. Todo deberá quedar por escrito para comunicárselo al director/a.
- Todo proceso reeducativo requiere un proceso formal con la presencia del profesor, alumno y/o padre.
- El acuerdo reeducativo quedará en un documento donde se incluya la conducta que se espera de los implicados y las consecuencias que se deriven del cumplimiento o no del acuerdo.
- Existirá una comisión de observancia formada por el profesor, padre /alumno y director/a y constatará el cumplimiento o incumplimiento y las actuaciones posteriores.
- Los acuerdos tendrán un período de 25 días lectivos desde la primera reunión.

Acompañan a este Reglamento los siguientes anexos:

- **Anexo I con las medidas correctoras a las conductas contrarias a la convivencia.**
- **Carpeta con los documentos necesarios en caso de abrirse un proceso sancionador.**